

ORDENANZA N° 5.417

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Prohíbese en todos los establecimientos educativos municipales, en sus distintos niveles, el uso y aplicación del producto denominado “purpurina”, en cualquier actividad o tarea.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por Bloque Justicialista. (Concejales G. Brizuela- O. Luna- C. Machicote.).